Ref.: Proceso Ordinario
Rad.: 2021-073
Demandante: VIVIANA SOLEIDY RAMIREZ
Demandado: ELIZABETH CORREDOR SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 11 de febrero de 2022, Señora Jueza, al Despacho el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S. Lo anterior para su conocimiento,

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 11 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo la emergencia sanitaria por el Covid-19 declarada por el Gobierno Nacional y las disposiciones decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijará fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la SS, la cual tendrá lugar el día **2 de marzo de 2022, a las 08:00 am.**

Se le advierte a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus email preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones ZOOM, Skype y/o WhatsApp.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en esta providencia. En consecuencia, **FÍJESE** el día **2 de marzo de 2022, a las 08:00 am.**

Se le advierte a la parte accionada que en dicha oportunidad deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la conciliación, se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda. **Para efectos de facilitar la realización de la diligencia previamente programada, y de ser posible, se requiere a la parte demandada, para que allegue de manera anticipada y por escrito la contestación de la demanda.**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, su email y los de los testigos, preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la

diligencia de manera virtual.

TERCERO: Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

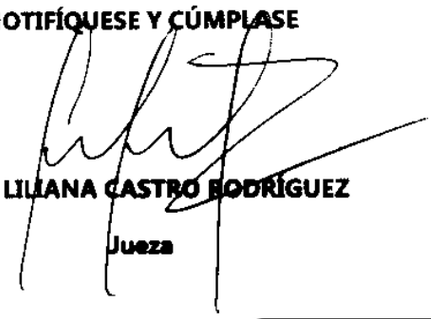

JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado N° 009** de Fecha14 de febrero **de 2022**

_____
Secretaria